

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante este anuncio se abre un plazo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PLAN DE PAGOS ESPECIAL”

Artículo 1. *Disposiciones Generales*

1. En ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria reconocida en el artículo 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 y 12.2 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula en esta ordenanza el Plan de pagos especial.

2. Además del período de cobro voluntario que se apruebe en aplicación de la normativa vigente, mediante el plan de pagos especial se ofrece a los obligados tributarios la posibilidad de realizar pagos a cuenta y fraccionados de acuerdo con la regulación contenida en el presente texto.

Artículo 2. *Ámbito objetivo*

La presente ordenanza será de aplicación únicamente al cobro del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y la tasa de basura en aquellos municipios que tengan delegada la gestión del tributo en la Diputación Provincial y la base de cálculo del padrón sea el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3. *Modalidades de pago*

1. Se establecen exclusivamente dos modalidades de pago:

- a. Pago en dos fracciones: el pago se efectuará en los meses de abril y octubre.
- b. Pago en nueve fracciones: el pago se efectuará en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de cada año.

2. Inicialmente, el importe de las fracciones se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre el número de fracciones, según la modalidad de pago que se elija.

Posteriormente, y una vez determinada la deuda del ejercicio corriente mediante la correspondiente liquidación del padrón cobratorio, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiere, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

Artículo 4. *Medios de pago*

1. Los pagos a cuenta y fraccionados se efectuarán en todo caso mediante domiciliación bancaria, cargándose en cuenta en los diez primeros días del mes que corresponda abonar una fracción, de acuerdo con las normas contenidas en el art. 38 del Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable, quedando anulada la domiciliación anterior si existiese.

2. En caso de impago de uno de los plazos concedidos, se procederá del siguiente modo:

- a. Si el impago se produce antes de la finalización del período voluntario de pago establecido con carácter general para el impuesto de bienes inmuebles, se aplicará lo ya abonado a la deuda liquidada, debiendo el obligado tributario hacer efectivo el resto hasta el total de la deuda, antes de que finalice aquel plazo. De no realizarse el ingreso, se iniciará el período ejecutivo de la cantidad que resulte como diferencia entre el importe de la deuda liquidada y lo pagado.
- b. Si el impago se produce una vez finalizado el período voluntario de pago, se procederá respecto a la fracción incumplida y siguientes a iniciar el procedimiento de apremio.

Artículo 5. *Normas de gestión*

1. Los interesados en acogerse a alguna de las modalidades de pago recogidas en el artículo 3, deberán solicitarlo al Patronato de

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
TESORERÍA

A n u n c i o

El Pleno de la Excm. Diputación de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2008, en el punto número 14.B/3 del orden del día, aprobó inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan de Pagos Especial”, de aplicación a los entes locales que hayan delegado las facultades de recaudación en el Patronato de Recaudación Provincial y se hayan acogido a esta forma de pago.

Recaudación Provincial de la Excm. Diputación de Málaga antes del día 20 de febrero de cada ejercicio, indicando:

- a. Modalidad de pago elegida.
- b. Número de cuenta en la que se domicilia el pago
- c. Deudas para las que se solicita el sistema de pago fraccionado.
- d. Domicilio actualizado, teléfono de contacto y correo electrónico, en su caso.

2. Una vez presentada la solicitud correspondiente, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación alguna al obligado tributario del acuerdo de concesión.

3. Los pagos realizados por la elección de las modalidades de pago a cuenta y fraccionado no devengarán intereses de demora ni a favor ni en contra del Obligado tributario o la administración, sin perjuicio de su aplicación en los procedimientos de apremio que resulten de su incumplimiento.

4. El pago a cuenta y fraccionamiento concedido, se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente siempre que no exista una petición de modificación o revocación expresa por el interesado.

Disposición adicional

El régimen regulado en esta Ordenanza se modificará y/o se extenderá a otros tributos cuya recaudación haya sido delegada en la Diputación Provincial de Málaga cuando Esta, en uso de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así lo apruebe.

Disposición final

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del TRLHL, esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación”.

Málaga, 17 de diciembre de 2008.

Presidente del Patronato de Recaudación Provincial, firmado:
Cristóbal Torreblanca Sánchez.

1 5 9 1 5 / 0 8

VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

A n u n c i o

El Pleno de la Comisión Gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2010, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan de Pagos Especial.

Habiéndose publicado anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 226, de fecha 26 de noviembre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones en el periodo establecido de treinta días, se entiende aprobada definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dispone la publicación del texto íntegro de la ordenanza, que se encuentra insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 248, página 79, de 26 de diciembre de 2008.

En Villanueva de la Concepción, a 11 de enero de 2011.

El Presidente de la Comisión Gestora, firmado: Ernesto José Silva Cuesta.

5 1 5 / 1 1